



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

## **GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

### **DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE DISPONE EL APOYO SOLIDARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PARA LA ENTREGA ECONÓMICA A FAVOR DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LA SALUD, FALLECIDOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19**

**1. ¿Qué regula el Decreto de Urgencia N° 063-2020?**

El Decreto de Urgencia N° 063-2020 regula la reducción por 3 meses, correspondiente a junio, julio y agosto, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, para efectuar entregas económicas mediante subvenciones a favor de los deudos del personal de la salud fallecido por el COVID-19.

**2. ¿A quiénes se les aplican las reducciones?**

La norma comprende al Presidente de la República y a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, con un ingreso mensual igual o mayor a S/ 15 000,00.

**3. ¿A qué funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo alcanza la norma?**

A ministros, viceministros, secretarios generales, directores generales, jefes de oficinas generales, titulares de organismos públicos, rectores y vicerrectores de universidades públicas, así como a miembros de tribunales administrativos.

También, a todos los servidores bajo cualquier modalidad de contrato que prestan servicios bajo el régimen de la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil); Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral); Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público); Decreto Legislativo N° 1057 (Regula el régimen especial de CAS); Decreto Legislativo N° 1024 (Crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos); y, servidores de carreras especiales.

Así también, al personal contratado bajo los alcances de Ley N° 29806 (Contratación de Personal Altamente Calificado - PAC) y del Decreto Ley N° 25650 (Fondo de Apoyo Gerencial – FAG).

**4. ¿La reducción de los ingresos mensuales afecta el cálculo de beneficios laborales?**

No, no afecta la base de cálculo de los beneficios laborales a que tuvieron derecho los funcionarios y servidores públicos.

**5. ¿La reducción afecta a los aguinaldos y gratificaciones?**

No, no afecta los aguinaldos y gratificaciones.

**6. ¿La reducción de los ingresos mensuales se aplica al ingreso bruto o ingreso neto?**

La reducción aplica al ingreso mensual bruto. Es importante precisar que la figura contemplada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 se refiere a la reducción temporal de ingresos (tres meses) y no a un descuento. Por ello, el ingreso que percibirá el funcionario o servidor público, durante los meses de junio, julio y agosto, será el que resulte de la aplicación de los porcentajes de reducción a que se refiere la citada norma.

**7. ¿Cómo se aplica la reducción de los ingresos mensuales?**

- a. Cuando el monto es **mayor o igual a S/ 15 000,00 y menor a S/ 20 000,00** se aplica una **reducción del 10%**.

Por ejemplo: Si el monto es S/ 15 600,00 se aplica el 10% y la reducción sería de S/ 1 560,00

- b. Cuando el monto es **mayor o igual a S/ 20 000,00** se aplica el 10% al monto menor a S/ 20 000,00 y sobre el exceso mayor o igual a S/ 20 000,00 se aplica el 15% a dicho exceso. En ese caso, ambos resultados de los tramos se suman.

Por ejemplo: Si el monto es S/ 25 000,00, se aplican dos tramos. En el primero se reduce el 10% al monto menor a S/20 000,00; por tanto, la reducción en este primer tramo es **S/2 000,00**.

**PERÚ**Ministerio  
de Economía y Finanzas

Luego, al segundo tramo se aplica la reducción de 15% sobre el exceso de los S/ 20 000,00, esto es, sobre los S/ 5,000 restantes. Al aplicar el 15% sobre los S/ 5 000,00, resulta **S/ 750,00**. Entonces, se proceden a sumar ambos resultados (primer y segundo tramo), siendo la reducción total de **S/2 750,00**.

Así, el ingreso mensual (temporal) del funcionario o servidor será S/ 22 250,00. Sobre este monto se aplica la carga social e impuesto en este período de reducción.

Para mayor detalle, revise los siguientes ejemplos:

Ingreso mensual (bruto)	Reducción 10% monto > = 15000 hasta < 20000		Reducción 15% exceso del monto > = 20000		Reducción total (d) = (b) + (c)	Ingreso mensual después de la Reducción (e)=(a) - (d)
	monto sujeto a reducción	10% de reducción	exceso del monto sujeto a reducción	15% de reducción		
(a)	(b)		(c)			(e)=(a) - (d)
15 000,00	15 000,00	1 500,00			1 500,00	13 500,00
18 000,00	18 000,00	1 800,00			1 800,00	16 200,00
20 000,00	19 999,99	2 000,00			2 000,00	18 000,00
25 000,00	19 999,99	2 000,00	5 000,00	750,00	2 750,00	22 250,00
30 000,00	19 999,99	2 000,00	10 000,00	1 500,00	3 500,00	26 500,00

**8. ¿Respecto a la declaración en el PDT PLAME, se considera el monto que se reduce o el ingreso mensual después de la reducción?**

Se declara el ingreso mensual después de la reducción, es decir, el monto reducido.

**9. ¿Quién debe aplicar la reducción de los ingresos?**

Son responsables de efectuar las reducciones los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, para las modificaciones presupuestarias correspondientes.

**10. ¿Cuál es el destino de los recursos obtenidos por la reducción de ingresos mensuales?**

Los recursos se orientan a financiar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia de sus actividades en la contención a la propagación y atención del COVID-19.

**11. ¿Quiénes son los beneficiarios de las entregas económicas?**

Son beneficiarios de las entregas económicas los deudos del personal de la salud (profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud) fallecido como consecuencia del COVID-19.

**12. ¿Cómo se harán las entregas económicas y quien estará a cargo de las mismas?**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) efectuará las entregas económicas a través de subvenciones, siendo aprobadas mediante Resolución Ministerial y publicadas en el diario oficial El Peruano. Para ello, el Ministerio de Salud (MINSa) deberá elaborar una lista de personal fallecido por COVID-19 y remitirla al MINJUSDH. El MINSa y las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales tienen que remitir la información que solicite el MINJUSDH.

**13. ¿Cómo se harán las transferencias de los recursos provenientes de las reducciones?**

Las entidades hacen transferencias financieras a favor del MINJUSDH (Actividad 5006269, Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus) con cargo a su presupuesto institucional, y sin demandar recursos adicionales, por el total de las reducciones conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, en la fuente Donaciones y Transferencias.

**14. ¿Se emitirán normas complementarias para la mejor implementación del Decreto de Urgencia N° 063-2020?**

Sí, mediante decreto supremo el MINJUSDH establecerá las disposiciones, en el marco de su competencia, que sean necesarias, entre las que se incluye el monto de las entregas económicas. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a emitir normas complementarias en caso de considerarlas necesarias.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**15. ¿Los funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo pueden autorizar descuentos voluntariamente?**

Sí, los servidores y funcionarios del Poder Ejecutivo cuyos ingresos sean **menores a S/ 15,000**, pueden autorizar, **voluntaria y expresamente**, que se realicen descuentos sobre sus ingresos, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, para que los mismos sean orientados a la entrega económica a cargo del MINJUSDH, a favor de los deudos del personal de la salud fallecido a consecuencia del COVID-19.

**16. ¿Otros poderes del Estado y Organismos Constitucionalmente Autónomos pueden aplicar las reducciones?**

Sí, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos **pueden** afectar la planilla única de pagos por **descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos** o, de manera alternativa y excluyente, pueden **suscribir acuerdos de reducción de ingresos mensuales con los funcionarios y servidores públicos** a fin de que sean orientadas a la entrega económica a cargo del MINJUSDH a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia del COVID-19.

**17. ¿La reducción afecta a los ingresos que percibe el funcionario o servidor que cesa entre los meses de junio, julio y agosto, como por ejemplo la CTS, vacaciones no gozadas o trucas?**

El artículo 3.2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 señala que la reducción de ingresos no afecta la base de cálculo de los beneficios laborales a que tuvieron derecho los funcionarios y servidores públicos. En tal sentido, la reducción no afecta el cálculo de la CTS, vacaciones no gozadas o trucas, así como tampoco su entrega.

**18. ¿Cómo se aplican los descuentos judiciales derivados de procesos de alimentos u otros?**

En general, los descuentos judiciales se aplican de acuerdo a lo dispuesto expresamente en el mandato judicial, sobre la base de la remuneración bruta obtenida luego de efectuada la reducción dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

**19. ¿La norma se aplica a pensionistas del sector público?**

No, la norma no se aplica a pensionista del sector público.

**Dirección General de Gestión Fiscal  
de los Recursos Humanos**